



Acuerdo Marco de colaboración académica entre la
Conferenza dei Rettori delle Università Italiane - CRUI
y la
Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN

La **Conferenza dei Rettori delle Università Italiane** – CRUI y la **Asociación Colombiana de Universidades** – ASCUN, denominadas en adelante simplemente como “Las Partes” coinciden en la importancia de promover y reforzar las alianzas académicas entre ambos países, así como en el interés de fomentar las bases de amistad y cooperación educativa y de investigación. En este contexto suscriben el presente Acuerdo Marco.

Artículo 1
Ámbitos y formas de colaboración

En el ámbito de aplicación del presente Acuerdo Marco, “Las Partes” coinciden en priorizar las siguientes formas de colaboración, algunas de las cuales tendrán necesariamente que ser acordadas directamente con las universidades, sobre la base de los recursos financieros disponibles y el respeto de la autonomía universitaria y de las normativas nacionales vigentes:

- Intercambio de estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y técnico de las universidades;
- Actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico en áreas de interés común;
- Programas de doble titulación y de doctorados conjuntos o en cotutela;
- Organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias y charlas;
- Intercambio de publicaciones y de otros materiales de interés común;
- Creación y promoción de oportunidades de acceso a financiaciones nacionales e internacionales, también a través de redes de universidades de los dos países;
- Actividades de colaboración directa entre “Las Partes”.

Artículo 2

Cooperación directa entre “Las Partes”

Reconociendo el valor de la colaboración para el desarrollo de los sistemas de educación superior de ambos países, “Las Partes” se comprometen a promover actividades dirigidas a potenciar la innovación de los sistemas de alta formación y en particular:

- La creación y promoción de oportunidades de acceso a financiaciones nacionales e internacionales, en particular para proyectos multilaterales, acciones estructurales y transversales;
- El intercambio de experiencias, metodologías e innovaciones para el sistema educativo y de formación en general;
- El desarrollo de proyectos o estudios conjuntos sobre áreas de interés recíproco.

Artículo 3

Modalidad de realización de las actividades

“Las Partes” y/o sus asociadas podrán realizar proyectos específicos de colaboración en las áreas de interés mutuo, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo Marco. Estos proyectos deberán describir con precisión las actividades que serán desarrolladas, el cronograma de trabajo, el perfil y número de personas involucradas, estancias y recursos necesarios, la participación económica de cada una de “Las Partes” y/o de sus asociadas; los mecanismos de coordinación y evaluación de los proyectos, así como todos los datos y documentos relacionados con los fines y alcances del programa de colaboración específico.

Artículo 4

Financiación

Las partes sufragarán los gastos derivados de su participación en las acciones de cooperación previstas en el presente Acuerdo Marco con los recursos definidos en sus respectivas instituciones o a través de fuentes externas de financiación.

Artículo 5

Solución de controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo Marco será resuelta por acuerdo entre las partes.

Artículo 6
Disposiciones finales

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por el plazo de cinco (5) años y será automáticamente renovado cada cinco (5) años, a menos que alguna de las Partes manifieste por escrito su interés de no hacerlo.

El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes y formalizado a través de comunicaciones escritas, especificando la fecha de entrada en vigor.

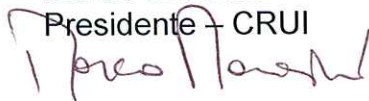
La finalización anticipada del presente Acuerdo de Colaboración no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

Este Acuerdo es redactado y firmado en dos ejemplares, uno en italiano y uno en español, en textos con idéntica validez.

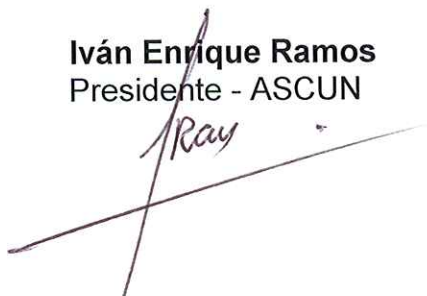
Roma, 29 gennaio 2013

Bogotá D.C., 29 de enero de 2013

Marco Mancini
Presidente - CRUI



Iván Enrique Ramos
Presidente - ASCUN



Emanuela Stefani
Directora - CRUI



Bernardo Rivera Sánchez
Director Ejecutivo - ASCUN

